

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 879 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 17 Dic. 2015

VISTO:

El Informe N° 0096-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 03 de diciembre de 2015, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado a la Liquidación Final del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCVELICA-SUMA ALZADA, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "QUINQUIPAMPA";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUA's y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco del Componente B: Tecnificación de Riego, con fecha 01 de junio del 2015, el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial QUINQUIPAMPA (GGE) suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCVELICA-SUMA ALZADA (en adelante, el Convenio) para financiar el Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Quinquipampa, Localidad Paccay, Distrito Churcampa, Provincia Churcampa, Región Huancavelica" (en adelante, el Proyecto), con Código SNIP N° 284266 cuya ejecución técnica 6.02 hectáreas y beneficia a cinco (5) agricultores; estableciendo el importe total de la inversión en la suma de S/. 174,726.99 Nuevos Soles incluido el IGV, que comprende el costo por la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra; asimismo, definen las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes y los



porcentajes de los aportes para la ejecución de las obras parcelarias de riego y obras comunes y obligaciones relacionadas a la supervisión de la obra;

Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 22 de junio del 2015, el GGE y la Empresa AGROINVERSIONES WARY S.A.C., suscribieron el Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor N° 001-2015-JU's Huancavelica-GGE Quinquipampa (en adelante, el Contrato Privado) para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/. 110,749.68 incluido el IGV, bajo la modalidad suma alzada, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

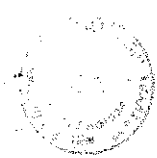
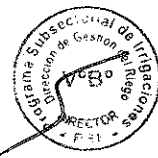
Que, mediante Resolución Directoral N° 171-2015-MINAGRI-PSI de fecha 05 de marzo del 2015, la Dirección Ejecutiva del PSI aprobó el expediente técnico del Proyecto, con un presupuesto total ascendente a S/. 174,726.99 incluido el Impuesto General a las Ventas, elaboración del Estudio Definitivo, obra de riego tecnificado y la supervisión, siendo el área a tecnificar de 6.02 hectáreas e integrada por 5 beneficiarios, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 01 de octubre del 2015, con la participación del Supervisor de Obra y de los representantes del GGE, de la empresa Proveedor/Ejecutora y del PSI, previa revisión de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, se constató que se ha cumplido con su ejecución de acuerdo al referido expediente técnico;

Que, con Carta N° 82-2015-AW/LAAP/G. de fecha 04 de noviembre de 2015, la empresa Agroinversiones Wary S.A.C. remite el Expediente de Liquidación de Obra, conteniendo el Informe Final de Obra, del Supervisor de Obra, de fecha noviembre de 2015, en el que manifiesta que la ejecución de la obra se inició el 13 de julio de 2015, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, fijándose como fecha de terminación el 10 de setiembre de 2015, fecha en la cual manifiesta la obra fue culminada, recepcionándose y transfiriéndose la misma al GGE el 01 de octubre de 2015;

Que, mediante Memorando N° 1508-2015-MINAGRI-PSI-OGZCH de fecha 18 de noviembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo remite el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, precisando que el mismo cuenta con la conformidad del Especialista en Riego Tecnificado del Componente B de la Oficina de Enlace de Ayacucho en su Informe N° 109-2015/PSI-ERT COMP.B/JU AYAC-HVCA y de su Jefatura;

Que, a través de la Carta N° 75-2015/JHVV de fecha 26 de noviembre de 2015, el Especialista en Liquidaciones del PSI-Sierra Componente B, Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma presenta al Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego el "Informe Técnico de Liquidación de Obra GGE "QUINQUIPAMPA" de fecha 25 de noviembre de 2015, en el cual efectúa la evaluación del "Informe Final de Obra" presentado por el Supervisor de la obra y entre otros aspectos refiere lo siguiente: i) durante el inicio de la ejecución de la obra, el residente de obra solicitó modificar el Expediente Técnico por encontrar algunas incompatibilidades, lo cual fue aceptado y aprobado por el Supervisor, cambiándose principalmente la toma de captación por una cámara de captación, la cual capta el agua directamente desde el manantial. Asimismo el Expediente Técnico indicaba que se construirá un desarenador; sin embargo debido a que el agua que proviene del manantial es limpia, no fue necesario construir dicha estructura. Por otro lado también se modificó el volumen del reservorio de almacenamiento, el cual según el Expediente Técnico tendría un volumen de 300.00 m3 con un caudal de ingreso de 4.00 l/s,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 879 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

pero debido a que este caudal disponible solo es de 3.60 l/s, se determinó disminuir el volumen del reservorio, siendo el volumen final 210.00 m³. Todas estas modificaciones han sido aprobadas por la supervisión, manteniendo las metas del proyecto sin alterar el presupuesto ofertado por el proveedor/ejecutor; *ii) en lo que se refiere al plazo de ejecución la obra se inició con la entrega de terreno efectuada el 13 de julio del 2015, computándose el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, la fecha prevista de terminación quedó definida para el 11 de septiembre del 2015, culminándose el 10 de septiembre del 2015, dentro del plazo previsto y por lo tanto el Contratista no tiene penalidad, recepcionando y transfiriendo la Obra al GGE el 01 de octubre del 2015; iii) recomienda aprobar la Liquidación Final del Proyecto en la suma de S/. 114,699.66 (Ciento catorce mil seiscientos noventa y nueve y 66/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, correspondiendo S/. 110,749.68 a Obras, 824.40 a la elaboración del Expediente Técnico y S/. 3,125.58 a la Supervisión de Obra, de los cuales S/. 109,383.66 han sido financiados por el PSI y S/. 5,316.00 han sido aportados por el GGE QUINQUIPAMPA, cantidades que representan el 95.37% y 4.63% respectivamente de la inversión total; iv) aprobada la liquidación de la obra cancelar al Proveedor/Ejecutor AGROINVERSIONES WARY SAC, la suma de S/. 11,074.97 (Once mil setenta y cuatro y 97/100 Nuevos Soles) incluido IGV, el cual corresponde al saldo retenido por liquidación, de los cuales S/. 10,557.45 serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI y S/. 517.52 serán pagados con el aporte de contrapartida del GGE "QUINQUIPAMPA", de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Novena de Pagos y Adelantos del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor N° 001-2015-JU's Huancavelica-GGE Quinquipampa; v) a la aprobación de la presente liquidación se deberá cancelar al Supervisor de Obra, Ing. Herbert Núñez Alfaro la suma de S/. 625.12 (Seiscientos Veinticinco y 12/100 Nuevos Soles) incluido todos los impuestos de ley, de los cuales S/. 596.96 serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI y S/. 28.16 serán pagados con el aporte de contrapartida del GGE QUINQUIPAMPA, de acuerdo al Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra S/N suscrito entre el GGE QUINQUIPAMPA y el Supervisor de Obra;*

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 2206-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 01 de diciembre de 2015, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCVELICA-SUMA ALZADA y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 192-2015-MINAGRI-PSI-



OAF/CONT, en el que se concluye que i) en lo que respecta al pago de incentivos, se ha desembolsado la suma de S/. 99,674.71 que corresponde al 90% del monto contractual con aportes del PSI y el aporte de contrapartida del GGE Quinquipampa, quedando por pagar el saldo final del 10% del compromiso contractual por el importe de S/. 11,074.97, de los cuales S/. 10,557.45 serán cancelados con recursos del PSI (95.33%) y el importe de S/. 517.52 con aporte de contrapartida del GGE Quinquipampa; ii) no está sujeta a penalidad al haberse culminado dentro de los plazos establecidos en el contrato; iii) en lo que respecta al pago de incentivos por la supervisión de la obra, se ha desembolsado el importe de S/. 2,500.46 que corresponde al 80% del monto contractual, con aportes del PSI y el aporte de contrapartida del GGE Quinquipampa, quedando por pagar el saldo final del 20% del compromiso contractual la suma de S/. 625.12, de los cuales S/. 596.96 serán cancelados con recursos del PSI (95.49) y el importe de S/. 28.16 con el aporte de la contrapartida del GGE Quinquipampa (4.51%); iv) finalmente queda por pagar a la empresa Agroinversiones Wary S.A.C. el importe de S/. 10,577.45, y el importe de S/. 596.96 al Supervisor de Obra Ingeniero Herbert Núñez Alfaro, con aportes del PSI, otorgando la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego remite a la Dirección Ejecutiva del PSI el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCAVELICA-SUMA ALZADA, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "QUINQUIPAMPA" y solicita su aprobación, expresando que el mismo cuenta con la conformidad de su despacho, del Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego del PSI, de la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo y del Supervisor de Obra, así como con la conformidad financiera de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI;

Que, mediante Informe Legal N° 952-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que por Resoluciones Directorales N° 834-2013-MINAGRI-PSI y N° 014-2014-MINAGRI-PSI se modifica el Anexo III "Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario" contenido en el Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto PSI Sierra, aprobado por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, cuyo numeral 8.10 regula el procedimiento para la aprobación de la liquidación de obras financiadas en el marco del referido Componente B, y entre otros, establece que el Supervisor de la obra, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal y el Director de Gestión del Riego del PSI expresen su conformidad con la liquidación técnica y financiera y que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas exprese su conformidad financiera; por lo que, considerando que en el expediente administrativo obran las conformidades antes mencionadas, recomienda aprobar la referida Liquidación y disponer la conclusión del Convenio de Financiamiento No Reembolsable;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI - Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;





Resolución Directoral N° 879 -2015-MINAGRI-PSI

-3-

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en vías de regularización, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Quinquipampa, Localidad Paccay, Distrito Churcampa, Provincia Churcampa, Región Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el noveno considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Liquidación Final del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Quinquipampa, Localidad Paccay, Distrito Churcampa, Provincia Churcampa, Región Huancavelica", el cual tecnifica 6.02 hectáreas y beneficia a (cinco) 5 agricultores y que es objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCAVELICA-SUMA ALZADA, suscrito con fecha 01 de junio del 2015, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial "QUINQUIPAMPA", en la suma de S/. 114,699.66 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 66/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, correspondiendo S/. 110,749.68 a Obras, S/. 824.40 a la elaboración del Expediente Técnico y S/. 3,125.58 a la Supervisión de Obra, de los cuales S/. 109,383.66 han sido financiados por el PSI y S/. 5,316.00 han sido aportados por el GGE QUINQUIPAMPA, cantidades que representan el 95.37% y 4.63% respectivamente de la inversión total.

Artículo 3°.- Autorizar la cancelación al proveedor/ejecutor AGROINVERSIONES WARY SAC, la suma de S/. 11,074.97 (Once Mil Setenta y Cuatro y 97/100 Nuevos Soles) incluido IGV, el cual corresponde al saldo retenido por liquidación, de los cuales S/. 10,557.45 serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI y S/. 517.52 serán pagados con el aporte de contrapartida del GGE "QUINQUIPAMPA", de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Novena de Pagos y Adelantos del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor N° 001-2015-JU's Huancavelica-GGE Quinquipampa.

Artículo 4°.- Autorizar la cancelación al Supervisor de Obra, Ing. Herbert Núñez Alfaro la suma de S/. 625.12 (Seis Cientos Veinticinco y 12/100 Nuevos Soles) incluido todos los impuestos de ley, de los cuales S/. 596.96 serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI y S/. 28.16 serán pagados con el aporte de contrapartida del GGE QUINQUIPAMPA, de acuerdo al Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra S/N suscrito entre el GGE QUINQUIPAMPA y el Supervisor de Obra.



Artículo 5°.- Declarar por cumplida la condición para el otorgamiento del incentivo materia del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCAVELICA-SUMA ALZADA, darlo por concluido y en virtud a dicha donación, precisar que el GGE QUINQUIPAMPA, asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cuidado de los equipos instalados, comprometiéndose a reparar, en el plazo más inmediato, cualquier daño o pérdida como consecuencia de robos, malos manejos y operación de los mismos, y asumir las indemnizaciones que correspondan.
- Realizar el mantenimiento debido de los equipos y elementos componentes de riego, según lo recomendado por el fabricante o proveedor.
- No retirar de los predios o del sistema de regadío al cual beneficien o pertenecen, los bienes adquiridos con el incentivo, antes del vencimiento del plazo de 5 años contados a partir de la recepción final de la obra.

Permitir las visitas de inspección por parte del PSI o de terceros, debidamente autorizados por este, hasta por el plazo de cinco años contados a partir de la recepción final de la obra.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al GGE "QUINQUIPAMPA", al Proveedor/Ejecutor Empresa AGROINVERSIONES WARY SAC, al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 7°.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

